

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 062 2014  
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 09 SEP 2014

<b>OBJETO:</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados, distribuidos en la Oficina Principal de Cali, Bodega Central Buga y Sedes Administrativas de Bolívar, El Cerrito, Jamundí, San Pedro y Vijes.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>EXEQUIEL HURTADO CORTES</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	94.361.381 expedida en Vijes.
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 15A No.4N-34, teléfono 6 95 35 82, Yumbo (Valle)
<b>PLAZO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.
<b>VALOR ORDEN:</b>	VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23'000.000) MCTE, de los cuales Catorce Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos (\$14'860.000) corresponden al mantenimiento preventivo y Ocho Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos (\$8'140.000) Mcte destinados para el mantenimiento correctivo.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor de la orden mediante pagos contra prestación de cada servicio, treinta (30) días después de haber presentado la respectiva factura, la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor de la orden y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	22133 de fecha 4 de agosto de 2014.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	En los municipios de Cali, Buga, Bolívar, El Cerrito, Jamundí, San Pedro y Vijes.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Cumplir la orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Actuar con diligencia y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>b. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a los aires acondicionados ubicados en la Oficina Principal de Cali, Bodega Central Buga y sedes administrativas en Bolívar, El Cerrito, Jamundí, San Pedro y Vijes.</li> <li>c. Realizar un (1) ciclo de recorrido cada tres (3) meses, para un total de DOS (2) ciclos durante la ejecución de la orden, para cada uno de los equipos.</li> <li>d. Atender los requerimientos para las reparaciones correctivas, en un término máximo de tiempo de seis (6) horas.</li> <li>e. Las labores a realizar son: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Para los equipos Mini Split : Limpieza serpentín unidad manejadora, limpieza blower( ventilador) unidad manejadora, lavar bandeja de condensación manejadora, lavar filtros de aire, lavar persianas unidad manejadora, revisar y lavar serpetín unidad condensador, revisar, limpiar y lubricar motor condensador, verificar amperajes y voltajes, revisar presiones de alta y de baja, lavar bandeja de condensación, revisar y limpiar partes eléctricas.</li> <li>- Para los Equipos de Ventana: Revisar y lavar serpentín evaporador, revisar y lavar serpentín condensador, lavar bandeja de condensación, lavar ventiladores, lubricar motor de doble eje, revisar y limpiar partes eléctricas, lavar carcasa, lavar persiana, lavar filtro de aire</li> <li>- Para los Equipos centrales: Desincrustamiento general del equipo, limpieza general unidad enfriadora, limpieza general unidad manejadora, revisar y lavar serpentín evaporador, revisar y lavar serpentín condensador, revisar y lavar filtro de aire, lavar bandeja de condensación, limpieza general de drenaje, revisar y limpiar motor ventilador – revisar y lubricar motor, tensionar bandas, revisar escapes circuito de refrigeración, revisar aislamiento térmico circuito de refrigeración, revisar presiones de succión, revisar presiones de descarga, revisar presiones de control de seguridad, verificar voltajes, verificar amperajes, verificar temperatura suministro, verificar nivel de aceites compresores abiertos y semi herméticos, revisar y limpiar tableros electrónicos, revisar y limpiar difusores de suministro, revisar y limpiar rejillas de suministro, revisar cables eléctricos fuerza, revisar cables eléctricos controles, revisar transmisión equipos poleas- rodamientos, verificar condiciones generales de operación.</li> </ul> </li> </ul>

**ALCANCE DEL OBJETO:**

El futuro contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los aires acondicionados instalados, como se describe a continuación:

TIPO	BTU	CANTIDAD	UBICACION
Mini Split	9.000 – 18.000	12	CALI
Mini Split	9.000 - 18.000	02	JAMUNDI
Mini Split	9.000 - 18.000	02	SAN PEDRO
Mini Split	9.000 - 18.000	01	BUGA
Mini Split	9.000 - 18.000	02	VIJES
Mini Split	9.000 - 18.000	01	EL CERRITO
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>20</b>	
Mini Split	24.000 – 36.000	07	CALI
Mini Split	24.000 – 36.000	02	JAMUNDI
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>09</b>	
Central		03	CALI
Central		01	BUGA
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>04</b>	
Ventana		04	CALI
Ventana		02	BOLIVAR
Ventana		03	BUGA
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>09</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

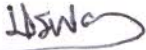
AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Término de la orden y seis (6) meses más.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**




**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

**CONTRATISTA**



**EXEQUIEL HURTADO CORTES**

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica   
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 